



APRUEBA CONVENIO DE ELECTRIFICACION
RURAL QUE INDICA

RESOLUCION AFECTA N° 14

ARICA, 24 ABR 2013

VISTO:

1. El Convenio de Electrificación Rural, Extensión de Red de Servicio Público, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Empresa Eléctrica de Arica S.A., con fecha 22 de abril de 2013, respecto de la ejecución del Proyecto denominado "**EXTENSION ELECTRICA QUEBRADA DE ACHA ETAPAS III Y IV**", Código BIP 30120616-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas 22 de mayo y 8 de octubre, de 2012, según certificados 171/2012 y 376/2012 respectivamente, y sus posteriores modificaciones conforme lo indican los Certificados N° 463 de fecha 27 de diciembre de 2012, N° 29 de fecha 29 de enero de 2013, y N° 93 de fecha 04 de marzo de 2013; todos emitidos por su Secretario Ejecutivo.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Electrificación Rural, Extensión de Red de Servicio Público, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Empresa Eléctrica de Arica S.A., con fecha 22 de abril de 2013, respecto de la ejecución del Proyecto denominado "**EXTENSION ELECTRICA QUEBRADA DE ACHA ETAPAS III Y IV**", Código BIP 30120616-0, el que se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

CONVENIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
EXTENSIÓN DE RED DE SERVICIO PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S. A.

"EXTENSION ELÉCTRICA QUEBRADA DE ACHA ETAPAS III Y IV"

B.I.P. 30120616-0

En Arica, a 22 de Abril de 2013, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, Rol Único Tributario N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, en adelante el "Gobierno Regional", creada por la Ley N° 20.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula de identidad número 8.768.597-7, chileno, casado, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, y **EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A.**, en adelante e indistintamente "EMELARI" o la "Empresa", Rol Único Tributario N° 96.542.120-3, en adelante, la "Empresa" representada por su Gerente General, don **ALFONSO TORO GUZMÁN**, cédula de identidad número 5.899.183-K, ambos domiciliados en Arica, calle Baquedano N° 731, han acordado suscribir el siguiente convenio de Electrificación Rural - Extensión de red de servicio público.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes antes individualizadas, dejan expresa constancia que para la celebración del presente convenio, se tienen como antecedentes las siguientes consideraciones:

- 1.- Que el Gobierno Regional puede contratar directamente con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante F.N.D.R., la ejecución de proyectos de electrificación rural aprobados para la Región, proyectos que serán supervisados por el Gobierno Regional, según lo expresa la Ley de Presupuestos del Sector Público del presente año.
- 2.- De Acuerdo a la Glosa 02 N°4 iniciativas de inversión Subtítulo 31, de la Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del presente año, en adelante "la Ley de Presupuestos" la que indica que con recursos del F.N.D.R., se pueden otorgar subsidios a empresas de los sectores público o privado, para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía rurales.
- 3.- Metodología de Formulación y Evaluación de Proyectos de Electrificación Rural del Ministerio de Desarrollo Social, que señala lo siguiente: La inversión de recursos públicos del Programa de Electrificación Rural - Extensión de Red, presenta características particulares, y por ello no consideran los mismos procedimientos que otras inversiones públicas, características tales como: En las iniciativas de extensión o normalización de red, se debe realizar la evaluación privada para calcular el monto máximo del subsidio a entregar por parte del Estado a la empresa eléctrica. Para ello, a partir de los flujos privados que se generarán durante la vida útil del proyecto y aplicando una tasa de descuento privada adecuada al tipo de riesgo del proyecto, se calcula el Valor Actual Neto privado. En el caso que este indicador resulte negativo, corresponde la entrega de un subsidio máximo equivalente a la magnitud del VAN negativo.

Reevaluaciones:

- a) Se trata de un subsidio a la inversión de empresas privadas.
- b) La propiedad de las inversiones pertenece a la empresa privada.
- c) La empresa eléctrica que participa es la concesionaria de servicio público eléctrico de distribución de la Región de Arica y Parinacota.
- d) El monto máximo de subsidio que el Estado puede otorgar se origina producto de una evaluación privada de un proyecto de 20 años de vida útil.
- e) El diseño puede ser elaborado por la empresa.
- g) El presupuesto que se confecciona para la evaluación privada, se hace de acuerdo a los precios que las empresas eléctricas indican y /o validan. En ese sentido, no procede la autorización de aumentos de recursos (suplir aumentos de precios, aumentos de obras, obras extraordinarias y o costos adicionales) una vez firmados los convenios o convenios de mandato con la empresa.
- h) Si el presupuesto con el cual se realizó la evaluación privada del proyecto es insuficiente o se visualizan obras no consideradas u otros, no procede aprobar

aumentos de recursos después de la firma del convenio.

- i) Si se encuentran imprevistos en la ejecución de las obras, deben ser asumidos por la empresa, por cuanto ésta postuló y accedió al subsidio para la electrificación en base a los requisitos del programa y en base a sus propios antecedentes.

4.- En conformidad a lo dispuesto en los artículos 24 letra h) de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional y N° 4 de la glosa 02 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del presente año, el Decreto N° 1080 de fecha 27 de Septiembre de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, al financiamiento aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas 22 de mayo y 8 de octubre, de 2012, según certificados 171/2012 y 376/2012 respectivamente, y sus posteriores modificaciones conforme lo indican los Certificados: N° 463 de fecha 27 de diciembre de 2012, N° 29 de fecha 29 de enero de 2013, y N° 93 de fecha 04 de marzo de 2013, todos emitidos por su Secretario Ejecutivo, el Intendente viene en suscribir el presente convenio con la EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A., para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE EMPALMES DOMICILIARIOS, RED MEDIA Y BAJA TENSIÓN, ETAPAS III Y IV, SECTOR QUEBRADA DE ACHA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**", Código BIP 30120616-0.

SEGUNDO: DE LA ELECTRIFICACIÓN A EJECUTAR

Por el presente instrumento en forma expresa el Gobierno Regional encomienda a la Empresa, y ésta acepta, la ejecución del siguiente Proyecto de Electrificación Rural - Extensión de Red de Servicio Público, cuyo alcance consiste en dotar de energía eléctrica a las etapas III y IV, ubicadas al sur del sector Quebrada de Acha de la Comuna de Arica.

La conexión eléctrica en media tensión se realizaría en el alimentador Pesquero de propiedad de EMELARI.

Las obras consideran la construcción y montaje de las instalaciones eléctricas de Media y Baja tensión e instalación de transformadores de distribución para los pobladores de las etapas III y IV, Sector Quebrada de Acha, incorporando la construcción de empalmes domiciliarios.

En ambas etapas, se instalarán transformadores de distribución que entregarán suministro eléctrico en Baja Tensión monofásico.

El total de viviendas consideradas en el proyecto será de 135, distribuidas en las etapas III y IV.

Se consideran las siguientes obras:

a) Construcción de alimentador media tensión (MT) troncal o principal

Considera la construcción de línea eléctrica bifásica en media tensión de 13,8 kV, de aproximadamente 3,3 Kilómetros de longitud.

El trazado de esta línea será paralelo al camino existente, a fin de ocupar en lo posible la franja de Bienes Nacionales de Uso Público. El Nivel de Tensión será de 13,8 Kv y se construirá en forma aérea, utilizándose al efecto postes de hormigón armado de 11.5 metros de altura y de 600 Kg. de ruptura.

El conductor utilizado será alambre de cobre duro N° 6 AWG en toda la extensión de la línea. Considera aislación para zona de alta contaminación.

b) Construcción de Subestaciones y Red de Distribución Eléctrica en Baja Tensión (BT).

Considera la construcción de los respectivos arranques en Media Tensión, 9 subestaciones de distribución de 25 KVA, 13,8/231 v. construidas bajo los mismos estándares indicados en la letra a).

Para la construcción de la red de distribución en las etapas III y IV se considera:

- Construcción total de aproximadamente 8,5 Kilómetros de línea de baja tensión bifásica en postación individual, para lo cual se utilizarán postes de concreto armado de 8,7 metros de altura y conductor preensamblado. La postación para esta red será postación común, esto es la postación compartida para red de baja y media tensión.
- Toda aislación será para zona de alta contaminación.

c) Construcción de empalmes, instalación de medidores.

- Se ha considerado la construcción de 135 empalmes monofásicos para las viviendas.
- En cada empalme se instalarán los medidores de energía eléctrica. Los empalmes serán de propiedad de los beneficiarios.

La Empresa asume la responsabilidad de la correcta y oportuna ejecución de las obras de electrificación indicadas en la descripción precedente, con estricto cumplimiento de las normas legales, técnicas y reglamentarias que rigen sobre la materia.

El Gobierno Regional deberá designar un Inspector Técnico de Obra, conforme se indica en la cláusula décimo segunda, en adelante ITO.

El trazado privilegiará un recorrido que cuente con vías de acceso, para vehículos motorizados y personas, que permiten sin restricción la construcción de la línea y su posterior operación y mantención.

Las partes declaran que forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- 1.- El Perfil de Proyecto basado y aprobado en planimetría de Bienes Nacionales para la ejecución de la electrificación de las Etapas III y IV del Sector Quebrada de Acha de Arica;
- 2.- La Oferta realizada por la Empresa Eléctrica de Arica S.A. (EMELARI) mediante documento G.Z. N°2012 de fecha 21 de agosto del 2012 y sus anexos, plano y presupuesto detallado;
- 3.- Carta Gantt confeccionada por la Empresa Eléctrica de Arica S.A. (EMELARI).

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

Para el total cumplimiento del presente convenio, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se obliga a entregar a EMELARI, con cargo a FNOR Provisión Electrificación Rural, la suma ascendente a \$209.480.000 (Doscientos nueve millones cuatrocientos ochenta mil pesos), conforme al siguiente cuadro:

Código	Nombre Iniciativa	Costo total (en miles de pesos)	Gasto anterior	Total arrastre obras civiles (en miles de pesos)	Obras civiles (en miles de pesos)	Total (en miles de pesos)	Unidad Técnica
30120616	CONST. EXTENSION ELECTRICA QUEBRADA DE ACHA, ETAPA 3 Y 4, ARICA	209.480	1	209.479	209.479	209.480	GORE

Para este efecto, el Proyecto de Electrificación Rural se entenderá completamente ejecutado desde el envío al Gobierno Regional de una copia de la comunicación de la puesta en servicio de las obras que lo conforman, remitida a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 123° del D.F.L.N° 4/20.018 del Ministerio de Economía, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos o LGSE.

Tanto el Subsidio como la suma correspondiente al precio por la construcción de empalmes domiciliarios indicados precedentemente se entregará a la Empresa en moneda nacional, de acuerdo a la siguiente forma: el 50% del monto total del subsidio en forma anticipada, que el Gobierno Regional se obliga a pagar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que EMELARI haya entregado la boleta de garantía bancaria por resguardo del anticipo, por igual monto, más una boleta de garantía bancaria por Fiel Cumplimiento del Convenio, las que deberán ser entregadas en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, como se indica en la cláusula sexta.

El saldo de 50% restante del monto total del subsidio una vez que la Empresa haya comunicado a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) la puesta en servicio de la obra eléctrica, que el Gobierno Regional se obliga a pagar dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTO: CONCESIÓN, PERMISOS Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO

Para la administración, explotación y distribución de electricidad, la Empresa deberá presentar ante el Ministerio de Energía, con copia a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante e indistintamente SEC, de conformidad con el artículo 25° del DFL 4/20.018, Ley General de Servicios Eléctricos, una solicitud de concesión definitiva de servicio público de distribución de electricidad, a fin de suministrar a los servicios indicados en la cláusula segunda del presente convenio. Dicha presentación deberá hacerse dentro de 90 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional haga entrega del subsidio a EMELARI. La obtención de la concesión indicada precedentemente obligará a EMELARI a iniciar de inmediato la construcción de la obra.

Atendido que las obras descritas en la cláusula segunda se construirán totalmente en terrenos sobre los cuales la Empresa no tiene concesión, en aquellos casos en que dichas obras sólo ocupen bienes nacionales de uso público, la Empresa solicitará al Director Regional de la SEC de la Región de Arica y Parinacota, permiso para efectuar extensiones provisorias de sus líneas de distribución fuera de la zona de concesión, sin perjuicio de la solicitud de concesión indicada precedentemente. Para tal efecto, la empresa tendrá el mismo plazo indicado en el párrafo primero de esta cláusula.

La Empresa entregará al ITO copia de los respectivos Decretos de concesión y/o Resoluciones Exentas del Director Regional de la SEC mencionadas en esta cláusula, en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto o de la notificación a la Empresa de la resolución, según corresponda.

En caso que las obras deban ser modificadas por causa no imputable a la Empresa, el plazo de 90 días indicado se ampliará en 30 días corridos, contados desde la fecha en que las partes acuerden efectuar la modificación que sea necesaria.

QUINTO: DERECHOS DE PASO Y SERVIDUMBRES

En caso que para la ejecución del Proyecto de Electrificación Rural (P.E.R.) - Extensión de Red de Servicio Público materia de este convenio, sea necesario el establecimiento de una o más servidumbres sobre inmuebles, corresponderá a la Empresa la elaboración del o los planos especiales de servidumbres que se requiera para el emplazamiento de instalaciones eléctricas en bienes raíces de terceros. Cuando la Empresa presente la solicitud de concesión definitiva ante el Ministerio de Energía y la SEC, acompañará dichos planos, a fin de que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ponga en conocimiento del o los afectados el o los planos especiales de servidumbre, mediante su notificación por

intermedio de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, conforme lo establecido en el artículo 27° del D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En la eventualidad que los afectados por servidumbres eléctricas exijan el pago de indemnizaciones, estas serán de cargo del Gobierno Regional, quien en todo caso podrá requerir la suspensión de la ejecución del proyecto a la Empresa, debiendo esta última retirar la solicitud de concesión presentada ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Además, el Gobierno Regional podrá solicitar al Consejo Regional la eliminación de la priorización efectuada para el proyecto cuya ejecución se suspenda conforme a lo expresado en el párrafo anterior, con el propósito de favorecer otros proyectos de Electrificación Rural que no contemplen el pago de tales indemnizaciones.

La Empresa renuncia a cualquier acción contra el Gobierno Regional, por los costos incurridos en la preparación y tramitación de los Proyectos de Electrificación Rural cuya ejecución se suspenda de conformidad a lo estipulado en la presente cláusula.

SEXTO: GARANTÍA DEL SUBSIDIO

BOLETAS DE GARANTÍA:

La Empresa se obliga en este acto a entregar las siguientes Boletas de Garantía:

- 1.- **POR EL SUBSIDIO ANTICIPADO:** En atención a que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota entregará anticipadamente el 50% del total de los recursos disponibles para el subsidio contemplado en este convenio, la Empresa entregará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique a la Empresa por el Gobierno Regional que se ha emitido la resolución del Intendente Regional aprobando el presente convenio, una Boleta de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, equivalente al 50% del monto indicado en la cláusula tercera precedente, con vigencia de 6 meses.
- 2.- **POR ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EMELARI:** En consideración a que el presente convenio no reviste el carácter de contrato de obra pública, en los términos que dispone el decreto con fuerza de Ley número 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y en el decreto número 75 de 2004, que contiene el Reglamento para contratos de Obras públicas y además, teniendo presente la entrega de la boleta de garantía indicada en el numeral precedente, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota no podrá exigir en esta oportunidad a la Empresa la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria por el adecuado uso de subsidio.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en este acto la Empresa entrega al Gobierno Regional una Boleta de Garantía Bancaria por la suma equivalente al 5% del monto del subsidio para asegurar el íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Empresa en el presente contrato de electrificación rural.

SÉPTIMO: DEVOLUCIÓN BOLETAS DE GARANTÍAS:

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota hará devolución de las Boletas de Garantía en los siguientes plazos:

- 1.- **GARANTÍA POR EL SUBSIDIO ANTICIPADO:** Dentro de los 30 días posteriores a la ejecución total de las obras, conforme lo indica la cláusula tercera del presente convenio.
- 2.- **GARANTÍA POR ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EMELARI:** Dentro de los 15 días posteriores a la ejecución total de las obras, conforme lo indica la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

La Empresa ejecutará la Obra en estricto cumplimiento con los planos, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanzas locales, ley general de servicios eléctricos y su reglamento, normas NSEG-5-En.71 y demás normas eléctricas, pudiendo subcontratar parcialmente la ejecución de la obra (por ejemplo, Hoyaduras, postación entre otros) las que deberán ser supervisadas por la Empresa.

Se deberá cumplir estrictamente con la Carta Gantt y el Programa Financiero ofertado, debiendo mantener el avance de la obra planificada.

NOVENO: LETRERO INDICADOR Y COMUNICACIONES RELATIVAS AL PROYECTO:

La Empresa deberá, durante el período de ejecución de la obra, colocar un letrero indicador, ubicado en un lugar visible, que señale que ella es una obra de EMELARI que está siendo construida con aportes del Gobierno Regional, letrero que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, conocido de las partes. El financiamiento de dicho cartel se hará con cargo a la Empresa. Toda comunicación relativa al proyecto por parte de EMELARI o del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, desde la fecha de firma del presente convenio y hasta la recepción final, deberá mencionar tanto a EMELARI como al Gobierno Regional.

DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

Para el control de ejecución de la obra, el Gobierno Regional, nombrará un inspector técnico de obras, profesional que será el ITO, el que velará por el cumplimiento del convenio en todas sus partes, por la correcta ejecución del proyecto, de la carta Gantt y sus plazos mediante acta de revisión de avances mensuales de la obra.

DÉCIMO PRIMERO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de ejecución de las obras materia de este convenio será de 4 meses, contados desde el día hábil siguiente a la reducción de escritura pública del decreto de concesión o al de la notificación de la resolución exenta que autoriza la extensión provisoria de las líneas de distribución de la Empresa fuera de la zona de concesión, según sea el caso, más las eventuales ampliaciones de plazos en los casos que corresponda por motivos fundados, debidamente calificados y siempre que se hubiese solicitado por la Empresa, por escrito, con una antelación de 30 días corridos de anticipación al plazo fijado originalmente para el término de las obras.

El plazo de ejecución de las obras se suspenderá por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia no imputable a la Empresa.

En la medida que se autorice un aumento del plazo de ejecución, la Empresa deberá renovar las boletas de garantía vigentes, en los plazos que las partes acuerden en su oportunidad.

Por su parte y durante toda la ejecución de la obra, deberá existir un Libro de Obra en terreno en manos de la Empresa, el cual permita documentar los estados de avances, retrasos y/o cualquier evento relacionado con la correcta ejecución de la obra y los plazos comprometidos, debiendo el ITO por su parte revisarlo y visarlo, siendo obligación del ITO revisar los hechos relevantes previa comunicación de la Empresa.

Finalmente cualquier modificación que se suscite en la etapa de ejecución de las obras deberá solicitarse en forma previa al Gobierno Regional, el cual estará facultado para aprobarlo o rechazarlo.

DÉCIMO SEGUNDO: SANCIONES

Si la Empresa no entrega totalmente terminadas las obras dentro del plazo indicado, incluyendo las eventuales ampliaciones de plazo concedidas, pagará por causa atribuible a la Empresa una multa diaria de 0,2 UF por cada día de retraso las que en su totalidad no podrán exceder un 5% del monto total del subsidio.

No serán causas atribuibles a la Empresa los siguientes casos:

- a) Si por razones climáticas o ambientales no pudiere realizarse los trabajos sin afectar la seguridad de las obras y de las personas que laboran en ellas;
- b) A solicitud del Gobierno Regional, si ello le fuere necesario para el normal desarrollo de sus actividades o si el lugar de emplazamiento de las obras no se encontrasen habilitados por el cliente para la realización de las obras.
- c) Si el Gobierno Regional solicitare modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución y en tanto no se suscriba un anexo al presente Convenio de Electrificación.
- d) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- e) Las ampliaciones de plazo de ejecución de las obras no podrá exceder de un treinta por ciento de los 4 meses convenidos y en caso contrario, la Empresa incurrirá en una causal de pérdida del subsidio y de término anticipado del convenio por la vía administrativa, sin perjuicio de otras medidas que correspondiera aplicar, debiendo descontarse en todo caso de dicha suma, las obras efectivamente construidas.
- f) Si la Empresa no da cumplimiento, sin causa justificada, a las órdenes impartidas por escrito por el 1.1.0 o a los términos y condiciones del convenio, se le podrán aplicar multas las que en su totalidad no podrán exceder un 5% del monto total del subsidio.
- g) Si la Empresa renuncia a la ejecución del proyecto dejando obras sin terminar, el Gobierno Regional cobrará a título de única y total indemnización de perjuicios la Boleta de Garantía por subsidio anticipado.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se podrá dar término anticipado al presente convenio, con el acuerdo expreso de las partes, si el 1.1.0, de común acuerdo con la Empresa, comprueba la imposibilidad técnica de iniciar y ejecutar el proyecto en la forma convenida.

Además, el Gobierno Regional se reserva la facultad de resolver administrativamente el presente convenio, en caso de incumplimiento grave de La Empresa, mediante resolución del Intendente, la cual será enviada a toma de razón de la Contraloría Regional

Se entenderá que la Empresa incumple gravemente el convenio en cualquiera de los casos descritos a continuación:

- a) Si la Empresa es declarada en quiebra.
- b) Si la Empresa se disuelve y no existiese una empresa continuadora.

En caso de discordancia en cuanto a la determinación de la gravedad de los hechos, que implique la resolución del convenio, deberá ser previamente sometido a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica. En caso de cualquier dificultad que se suscite entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Empresa con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, liquidación, resolución, terminación del presente convenio, o por cualquier otra causa o motivo que con él se relacione, las partes se someten a los tribunales ordinarios de justicia, con asiento en la misma comuna.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD DE LAS OBRAS:

Instalaciones de distribución de energía eléctrica de las etapas III y IV Sector Quebrada de Acha.

Dado que por la suscripción del presente convenio se materializa el pago de un subsidio que permite extender las instalaciones de la Empresa, todas aquellas instalaciones de la red de distribución que se construyan como objeto de este instrumento, quedan de dominio de EMELARI, que en su situación de propietaria y concesionaria de distribución de energía eléctrica, será responsable de la administración, explotación, mantenimiento y conservación de éstas, conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos; así como, de prestar el servicio público eléctrico bajo los parámetros de continuidad y calidad exigidos por la legislación eléctrica y fiscalizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Infraestructura de Empalmes Domiciliarios de las etapas III y IV Sector Quebrada de Acha.

El Gobierno Regional transferirá el dominio de los empalmes domiciliarios referidos en este convenio, correspondiente a las etapas III y IV sector Quebrada de Acha de Arica, a los beneficiarios del proyecto, los cuales serán responsables de su operación y mantenimiento, a su propia costa.

DÉCIMO SEXTO: DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

Sin perjuicio del 1.1.0 y de sus facultades inherentes, se nombrará una Comisión Evaluadora, la que actuará con amplias facultades para lograr el correcto cumplimiento del convenio y de la oferta realizada por la Empresa, haciendo las observaciones que correspondan al Jefe de División, Análisis Control y Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a fin de que éste adopte las medidas de resguardo y cumplimiento efectivo del proyecto.

La comisión se nombrará mediante Resolución Exenta, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la cual formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMPROMISOS ADICIONALES

Por el presente instrumento, la Empresa se obliga a cumplir con las siguientes condiciones adicionales:

- a) Los bienes adquiridos y servicios contratados para la ejecución del proyecto indicado en la cláusula segunda y financiado con los recursos del subsidio, deberán ser destinados exclusivamente para los fines propios del proyecto;
- b) Se deberá observar las medidas de protección ambiental previstas en el marco del Programa de Electrificación Rural de Chile, documento que se adjunta al presente Convenio como su Anexo CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA

LEGISLACIÓN AMBIENTAL y que se entiende forma parte integrante de éste para todos los efectos legales;

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS:

La personería del Sr **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta en el Decreto N° 1.169, de fecha 28 de Octubre del 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Sr. **ALFONSO TORO GUZMÁN**, para actuar a nombre y en representación de la Empresa Eléctrica de Arica S.A., consta de la escritura pública de fecha 25 de Mayo del año 2011, otorgada en la notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar.

El presente Convenio de Subsidio Directo se suscribe en siete ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Empresa, otro en poder de la Contraloría Regional de la República y cinco en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); ALFONSO TORO GUZMÁN, GERENTE GENERAL, EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A. (Posee una firma ilegible)”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será financiado con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, asignación 004 (Obras Civiles), del presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2013.

4.- Inserción de documentos señalados en la cláusula segunda del convenio, párrafo final que se declaran como parte integrante de este instrumento:

- 1.- El Perfil de Proyecto basado y aprobado en planimetría de Bienes Nacionales para la ejecución de la electrificación de las Etapas III y IV del Sector Quebrada de Acha de Arica;
- 2.- La Oferta realizada por la Empresa Eléctrica de Arica S.A. (EMELARI) mediante documento G.Z. N°2012 de fecha 21 de agosto del 2012 y sus anexos, plano y presupuesto detallado;
- 3.- Carta Gantt confeccionada por la Empresa Eléctrica de Arica S.A. (EMELARI).

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		PLANO N° 1-1-2196-C-R
UBICACION 1. Lugar: 02 2. Zona: 02 3. Sector: 02 4. Parcela: 02		PISCO R. L. 1898/77 OBSERVACIONES 1. El terreno objeto de este catastro se encuentra en el sector 02 del lote 02 del plan 1-1-2196-C-R.
Observación y/o liberación 		
ESCRITURAS 1. Folio: 02 2. Tomo: 02	SERVIDIDumbre 1. 02000 2. 18300	LUGAR 1. 02000 2. 18300

CUADRO DE SUPERFICIES

LOTE SUPERFICIE	LOTE SUPERFICIE	LOTE SUPERFICIE	
1	0,23 HA	10	0,27 HA
2	0,23 HA	11	0,20 HA
3	0,23 HA	12	0,20 HA
4	0,23 HA	13	0,27 HA
5	0,23 HA	14	0,20 HA
6	0,23 HA	15	0,20 HA
7	0,23 HA	16	0,20 HA
8	0,23 HA	17	0,20 HA
9	0,23 HA	18	0,20 HA
TOTAL	2,10 HA	TOTAL	2,10 HA

V. B. ACOBITO DUEÑO
 DE URBANI N.º 108 SE N.º 72
 DE ACHA

SANTIAGO MORA
 CATASTRAL

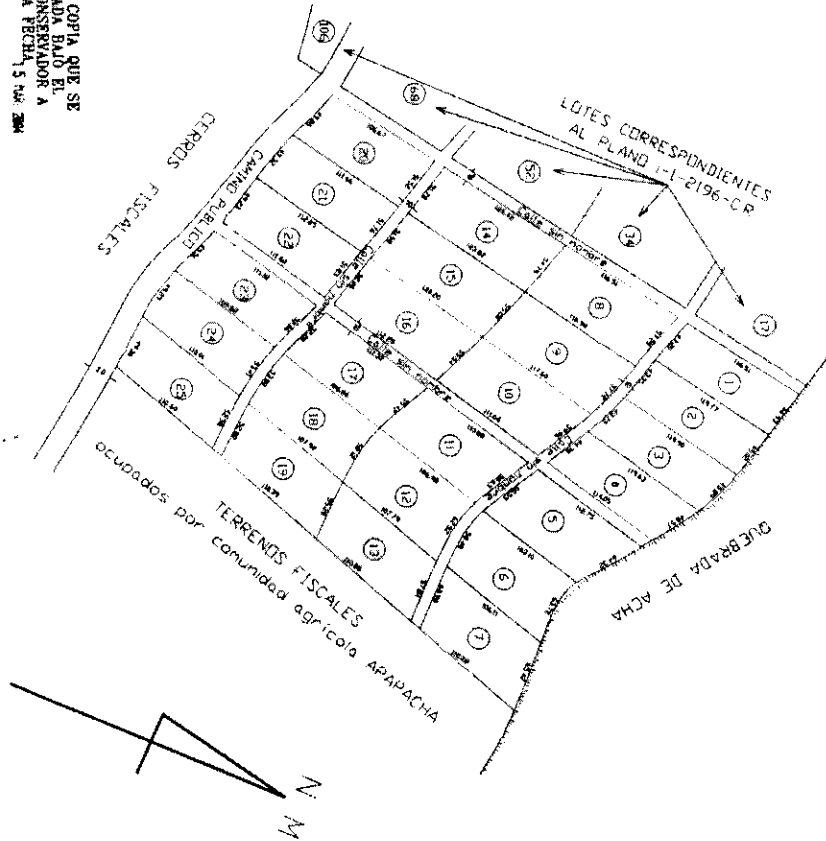
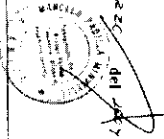
El Servicio Agrícola y Ganadero certifica que según el presente plano la subdivisión cumple con la normativa vigente para predios rurales no significados este certificado autoriza el cambio de uso de suelos.



ARICA de 17 JUN 2001 del

CONFORME CON SU COPIA QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADA BAJO EL N.º 72 EN EL CONSERVADOR A MI CARGO CON ESTA FECHA 15 JUN 2001

ARICA 15 de JUN 2001 del



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES DEL ESTADO
 PLAN N.º 11.13196 - B

FISCO

RESOLUCIÓN N.º 11.13196-001
 E. L. 2009

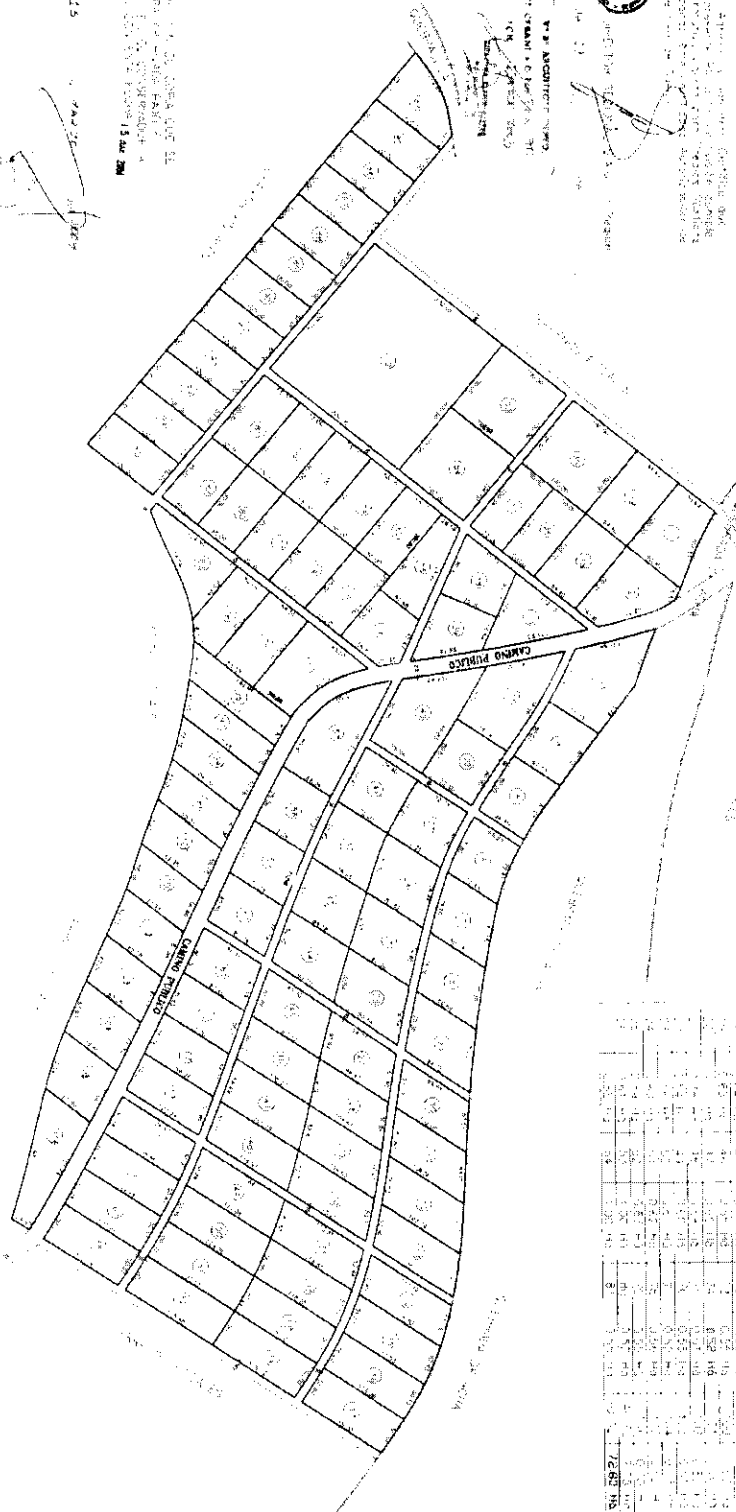
OBJETO: ...

FECHA: ...

ESTADO: ...

TOTAL: ...

...
 ...
 ...



CUADRO DE SUPERFICIES

N.º	DESCRIPCIÓN	ÁREA (M ²)	VALOR (MILLONES DE \$)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

...
 ...
 ...



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

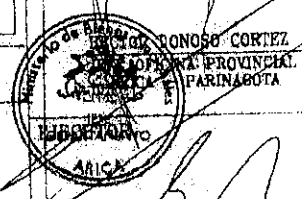
UBICACION

REGION	I TARAPACA	<input checked="" type="checkbox"/>
PROVINCIA	ARICA	<input checked="" type="checkbox"/>
COMUNA	ARICA	<input checked="" type="checkbox"/>
LIGAR	Qda de Acha	
	Sector 3°	
	Lote 72	

Carp. Catastro: _ _ _

PLANO N° I-1-2248-C. R.

FISCO

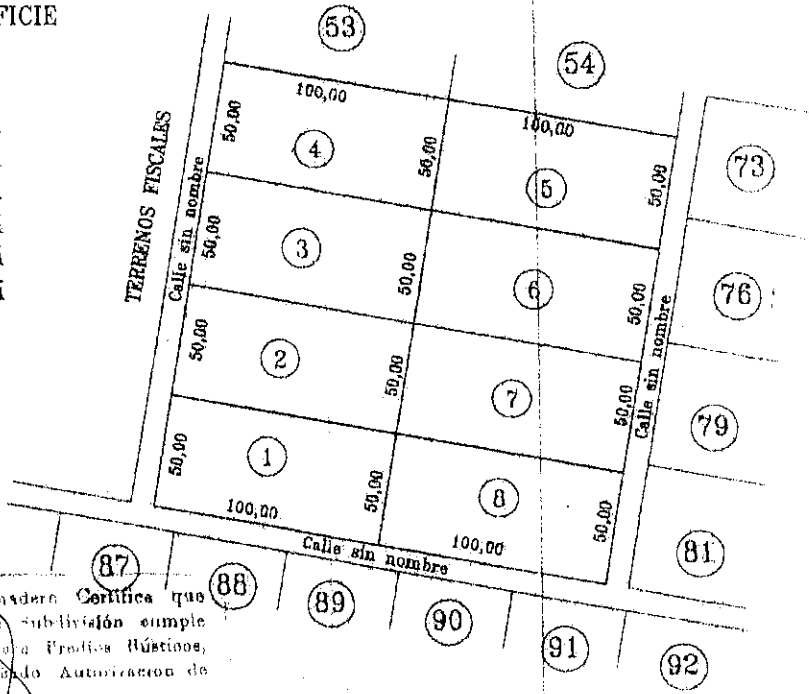


JOSE LOPEZ ROJAS
INGENIERO GEOMENSOR

D. L. 1929 de 1977

CUADRO DE SUPERFICIES

LOTE	SUPERFICIE
1	0,5 Há
2	0,5 Há
3	0,5 Há
4	0,5 Há
5	0,5 Há
6	0,5 Há
7	0,5 Há
8	0,5 Há

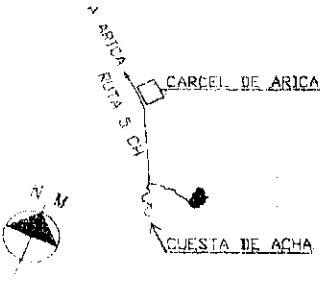


El presente plano y Cuaderno Certifica que cumple con el Plan de Subdivisión cumple con los requisitos exigidos para Estudios Rústicos, en virtud del Certificado Autorización de Catastro para Uso de Parcelas.



DIRECTOR REGIONAL S.A.G. I Región
29 JUN. 2001

Orientación y/o Ubicación



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES)
TOTAL: 4,00 Há	TOTAL
ESCALA 1 : 2500	FECHA JUNIO / 2001

OBSERVACIONES

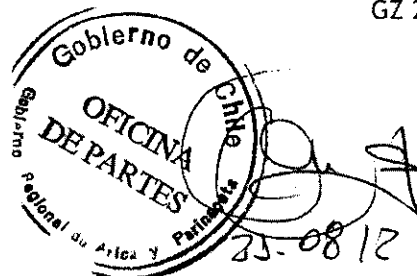
Este plano modifica al plano I-1-2196-CR, subdividiendo al Lote N° 72

emelari

GRUPO CGE

Arica, 21 de Agosto de 2012
GZ 2012/2012

Señor
José Durana Semir
Intendente
Región Arica y Parinacota
Avda. Gral. Velásquez N° 1775
Arica



Ref: Proyecto de Electrificación Rural y Empalmes, Etapas III y IV, Sector Quebrada de Acha /

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de manifestar nuestro interés de llevar a cabo el proyecto de electrificación rural denominado "Etapas III y IV, Sector Quebrada de Acha", con el propósito de aportar al desarrollo de nuestra Región. Este proyecto implica un esfuerzo importante por parte de EMELARI ya que una vez construido, se asume una obligación de presencia, calidad de suministro y compromiso de largo plazo para prestar un servicio en forma permanente.

Como parte del Grupo CGE y en concordancia con nuestro objetivo de aportar al desarrollo regional, desde el año 2010 a la fecha, EMELARI ha realizado los estudios técnico y legales vinculados al proyecto de electrificación de la Quebrada de Acha y ha trabajado en conjunto con las autoridades regionales a cargo de este proyecto, con la finalidad de buscar la alternativa más adecuada de materializarlo.

Con fecha 25 de Julio del año en curso, EMELARI sostuvo reunión con el equipo técnico del Gobierno Regional, destinada a formalizar el interés de nuestra Compañía y preparar el presupuesto actualizado de las obras eléctricas, cuyo financiamiento debe contemplar el pago anticipado que alcanza al 50% del monto total del subsidio y el saldo una vez comunicada a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) la puesta en servicio de la obra. La descripción y costos se indican en anexo que se acompaña.

Cabe señalar que las bases de adjudicación deberán contemplar que el mandante de las obras encomendadas a EMELARI sea el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, cuyo financiamiento proviene del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

emelari

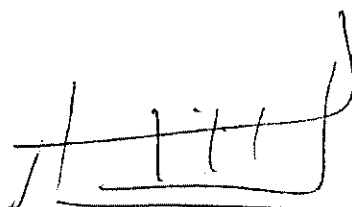
GRUPO CGE

Se hace especial mención que este presupuesto es de carácter meramente informativo y no constituye una oferta vinculante para EMELARI. Para que éste sea definitivamente exigible para EMELARI y el Gobierno Regional de Arica y Paríacota se requerirá la suscripción definitiva del respectivo Convenio de Electrificación Rural y las aprobaciones corporativas respectivas.

Ante cualquier consulta agradeceremos contactar directamente a nuestro Ejecutivo de Negocios a Empresas Sr. Marcos Sanhueza C., en oficina comercial ubicada en Baquedano N° 731, a los teléfonos 58-381235, Móvil 93091536.

A la espera de su confirmación al respecto, saludan cordialmente a usted,

EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A.



Ricardo Miranda Puebla
Gerente Zonal

Incl.: Lo indicado

RMP/MSC/vfr
Correo M. Sanhueza 20.08.11
c.c.: Venta Empresas
Serie



Anexo GZ 2012 / 2012

ELECTRIFICACIÓN Y EMPALMES DOMICILIARIOS, ETAPAS III - IV

SECTOR QUEBRADA DE ACHA

1. Beneficios de nuestra Propuesta

EMELARI S.A., por ser una empresa orientada al ámbito eléctrico, tanto en la Distribución de electricidad, como también en dar Servicios asociados de Proyectos, Mantenimiento y Ejecución de Obras de Redes de Distribución, Alumbrado Público y de Instalaciones domiciliarias e industriales, permite aportar su experiencia y alta calificación de sus trabajadores, lo que en la práctica se traduce, entre otros, en los siguientes beneficios a nuestros Clientes:

- Desarrollo y puesta en marcha de un proyecto bajo normas y controles de altos estándares.
- Garantía sobre las instalaciones, incluidas las pruebas y puestas en servicio protocolizadas.
- Dirección del proyecto a través de un equipo de ingenieros especializados y con entrenamiento permanente.

2. Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la urbanización eléctrica del sector denominado Etapa III y IV, ubicados en la Quebrada de Ácha, mediante la construcción de obras de distribución de energía eléctrica, ubicadas en zonas definidas como bienes nacionales de uso público, cuyo fin es disponer de suministro eléctrico de alumbrado público y residencial.

Las obras eléctricas contemplan la instalación de transformadores de distribución, con sus correspondientes sistemas de protección en baja y media tensión, el tendido de líneas aéreas, según planimetría proporcionada por la Unidad Técnica Municipal, cuya distribución permitirá dar suministro eléctrico a las viviendas situadas en la etapa III y IV del Sector de Acha.

A su vez, se contempla la instalación de los correspondientes empalmes eléctricos domiciliarios con acometida aérea, los cuales contarán con el correspondiente equipo de protección en baja tensión y medidor de energía simple, instalados en un poste de metálico en el frontis de cada uno de los 135 lotes beneficiados por el proyecto.

3. Propuesta Técnica

3.1 Electrificación Aérea

- Construcción de 3.309 m. de línea de media tensión bifásica en conductor N° 6 AWG.
- Construcción de nueve (9) transformadores de distribución de 25 kVA con equipos de protección en media y baja tensión.
- Construcción de 8.502 m. de red de baja tensión en conductor de aluminio preensamblado.
- Construcción de 22 tomatierres de servicio.

3.2 Construcción de Empalmes Domiciliarios

- Suministro e instalación de acometida y bajada de empalme en conductor concéntrico tipo SETP de 2x6 mm², para 135 viviendas.
- Suministro e instalación de 135 medidores monofásicos, cuyas características son las siguientes: 10 (50) Amperes, 220 Volts, 50 Hz Marca Actaris Modelo SMO.
- Suministro e instalación de 135 cajas de empalme con visor.
- Suministro e instalación de 135 interruptores automáticos monofásicos marca Saime de 20 Amperes c/u.
- Suministro e instalación de 135 postes metálicos en el frontis de los lotes del proyecto para dar apoyo a los empalmes.
- Incluye la conexión de 135 acometidas de empalme a la red de distribución propiedad de Emelari.
- Pruebas eléctricas de verificación y funcionamiento.

3.3 Estudios y Proyecto Eléctrico

Al término de la obra, se deberá presentar el proyecto eléctrico correspondiente a la construcción de electrificación, ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), en el que se incluirá el plano definitivo y la memoria de cálculo respectiva. En esta memoria se justificará entre otros, el dimensionamiento de los conductores empleados.

4. Presupuesto Obras Eléctricas

4.1 Electrificación

□ Construcción de red de baja tensión	\$	108.252.874.-
□ Construcción de red de media tensión	\$	62.271.710.-
□ Construcción de SS/EE de distribución	\$	<u>24.136.085.-</u>
□ Total Neto, Electrificación	\$	194.660.669.-

4.2 Empalmes Domiciliarios Aéreos

<input type="checkbox"/> Construcción de 135 empalmes monofásicos	\$	33.950.525.-
<input type="checkbox"/> Total Neto, Alumbrado Público	\$	33.950.525.-

4.3 Estudios

<input type="checkbox"/> Preparación de proyecto eléctrico de electrificación		
<input type="checkbox"/> Preparación de proyecto eléctrico de alumbrado público		
<input type="checkbox"/> Memorias explicativas		
<input type="checkbox"/> Trámites de presentación ante SEC		
<input type="checkbox"/> Total Neto, Estudios	\$	10.695.871.-

5. Condiciones Comerciales

- 5.1 Los valores expresados en la presente propuesta se expresan en Pesos Chilenos y No consideran el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), el cual es de cargo del cliente.
- 5.2 La validez de la propuesta es de 30 días a contar de la emisión de la presente propuesta, sin perjuicio que una vez cumplido el plazo indicado, Emelari podrá cotizar nuevamente a requerimiento del cliente.
- 5.3 Este presupuesto fue confeccionado sobre la base de los antecedentes aportados por el cliente y los observados en terreno. Cualquier modificación, ya sea a solicitud del cliente o por condiciones especiales, serán informadas con sus costos respectivos antes del término de la obra.
- 5.4 Este presupuesto no considera tramitación, ni pagos de cualquier índole por derechos, permisos, servidumbres, ni concesiones, conexión, los que en caso de existir serán cargo del mandante.
- 5.5 Los valores indicados en ítem 4, fueron calculados sobre la base de un pago anticipado que alcanza al 50% del monto total del subsidio y el saldo una vez comunicada la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) la puesta en servicio de la obra eléctrica.
- 5.6 Se deja constancia que el término de las obras eléctricas encomendadas no obliga a Emelari a la puesta en servicio de ella, ya que el suministro de energía eléctrica es materia de otro contrato, lo cual exige que el cliente cumpla, previamente, con las disposiciones legales vigentes.

5.7 Se hace especial mención que este presupuesto es de carácter meramente informativo y no constituye una oferta vinculante para Emelari. Para que éste sea definitivamente exigible para Emelari y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se requerirá la suscripción definitiva del respectivo Convenio de Electrificación Rural y las aprobaciones corporativas respectivas.

6. Condiciones Técnicas

6.1 Los trabajos se iniciarán una vez recibida la carta de aceptación, firma respectiva del Convenio de Electrificación Rural, recepción del terreno para el inicio de las obras.

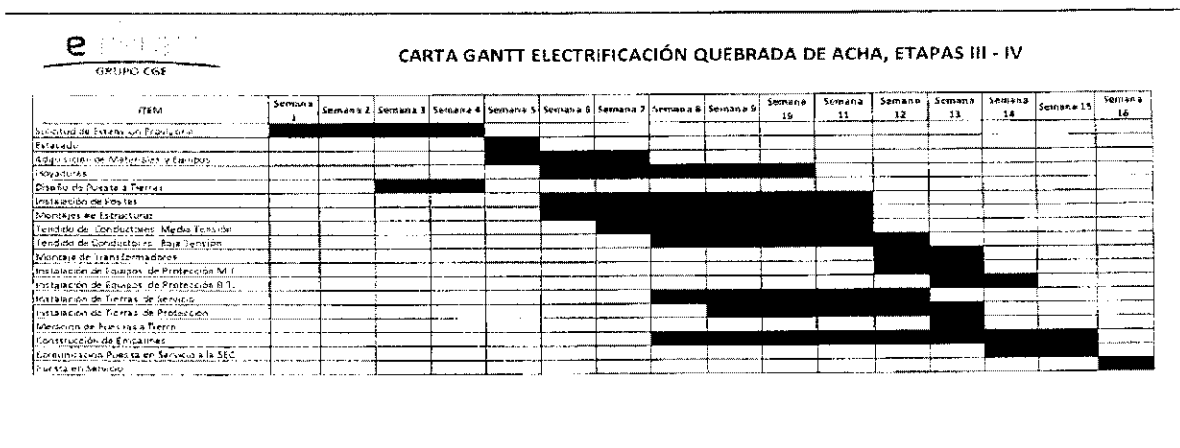
6.2 El plazo de ejecución de la obra será de 120 días corridos a contar de la obtención de concesión de distribución de servicio público provisoria y previa confirmación de disponibilidad del stock de materiales eléctricos.

6.3 El cliente deberá proveer lo siguiente, lo cual no es parte de la presente propuesta:

- Todos y cada uno de los permisos, autorizaciones o derechos que se requieren para llevar a efecto y materializar la construcción de estas obras y la prestación de los servicios, sea que éstos sean requeridos o exigidos por la Municipalidad respectiva, Bienes Nacionales, el SERVIU o cualquier otra entidad estatal o privada.

Para tal efecto, la Unidad ó Inspección Técnica del Proyecto representada por el GORE deberá aportar a Emelari el plano de subdivisión predial con los deslindes e identificación de calles y/o caminos que formarán parte de la superficie destinada a bienes nacionales de uso público, cuyo ejemplar deberá estar debidamente aprobado por la Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota.

6.4 Las condiciones de seguridad del personal del cliente son responsabilidad de éste.



TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSE DURANA SEMIR
 INTENDENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

WPS/jmg
DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota
2. DACOG
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de Partes